RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 273 -2016-ANA-DGCRH

Lima,

0 8 NOV. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Tramite Nº 140611-2016, presentado por SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20100142989, con domicilio en República de Chile N° 262, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 272-2013-ANA-DGCRH

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 272-2013-ANA-DGCRH de fecha 27.09.2013, se otorgó SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de Campamento Minero Shougang, ubicado en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca departamento de lca, por un volumen anual de 2 463 750 m3 (78,125 l/s), de régimen continuo, que serán descargadas mediante un emisor submarino de 209 m desde el ultimo buzón de carga y una longitud de 100 m desde la línea de costa al mar de San Juan de Marcona, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 10.10.2013;

Que, antes del vencimiento del plazo otorgado, mediante el escrito presentado el 14.09.2016, SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada con Resolución Directoral Nº 272-2013-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico Nº 1349-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomiendal renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Minero Shougang, ubicado en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de lca, otorgada con Resolución Directoral Nº 272-2013-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir de 11.10.2016, quedando SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL y que los límites detección para los análisis de los parámetros sean menor al ECA-Aqua aprobado con Decreto Supremo Nº 015-2015-MINAM
- El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá se realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural № 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de Juliosetiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 11.10.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1557-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Minero Shougang, ubicado en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, otorgada con Resolución Directoral Nº 272-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

			PUNTO DE	VERTIMIENT	O DE AGUAS	RESIDUALE	STRATADAS			
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte	descarga				
05 E AR-04	Aguas residuales domésticas tratadas de la PTARD del campamento Shougang	2 463 750	78,125	483 513	8 305 513	Continuo	Doméstico	Mineria	Mar de San Juan de Marcona	Categoria 1 – B

ARTICULO 2º.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 11.10.2016.

ARTICULO 3°.-Disponer que la presente autorización otorgada a SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

	PU	NTO DE VERTI	MIENTO DE AGI	JAS RESIDUAI	LES TRATADAS	
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal	Parámetros de Control	Frecuencia de
		Este	Norte	(l/s)		monitoreo
PTAR-04	Aguas residuales domésticas tratadas de la PTARD del campamento Shougang	483 513	8 305 513	78,125	Todos los establecidos en el D.S. Nº 003-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Trimestral

Código	Descripción del cuerpo receptor		adas UTM , Zona 18)	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este*	Norte*			
E-1	A 50 m al sur del final del emisor	483 108	8 305 651			Trimestral
E-2	A 50 m al norte de final del emisor	483 057	8 305 762		pH, T, A y G, STS, coliformes termotolerantes, DBO ₅ , DQO	
E-3	A 50 m al este del final del emisor	483 144	8 305 679	Categoría 1 – B1		
E-4	A 50 m al oeste del final del emisor	483 084	8 305 687			
E-5	Orilla de playa	483 300	8 305 619			

^(*) Establecidos por SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.



^{3.2} Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 2 463 750 m³.

- 3.3 A asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento para reducir la concentración de los parámetros: SST y DQO, a fin de garantizar el cumplimiento de los LMP y los ECA-Agua, para la protección del recurso hídrico.
- 3.4 A actualizar las coordenadas de ubicación de los puntos de control en el mar, expresadas en el sistema geográfico (WGS84), según lo establecido en el ítem 5.1.4 del "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 010-2016-ANA, posteriormente estas tendrán que ser reportadas en el primer reporte trimestral de monitoreo.
- 3.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión fiscalización.
- 3.6 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.

ARTICULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha, a la Administración Local de Agua Grande y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Registrese y comuniquese

BIGOJUAN CARLOS CASTRO VARGAS

//Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua

